



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.10/Add.17
29 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 55° PERÍODO DE SESIONES

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN

Relator: Sr. Raouf CHATTY

ÍNDICE*

	<u>Página</u>
XVII. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:	
a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS; b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS; c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN;	
d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE	2

* El documento E/CN.4/1999/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. El documento E/CN.4/1999/L.11 y sus adiciones contendrán las resoluciones y decisiones que adopte la Comisión, así como los proyectos de resolución o decisión y otras cuestiones sometidos al Consejo Económico y Social.

XVII. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:
a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS; b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS
HUMANOS; c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN; d) CIENCIA
Y MEDIO AMBIENTE

1. La Comisión examinó el tema 17 del programa en sus sesiones 44ª a 46ª, celebradas los días 20 y 21 de abril, y en sus sesiones 58ª a 60ª, celebradas el 28 de abril de 1999 1/.

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 17 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. Para una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones de la Presidenta, clasificadas por temas del programa, véase el anexo V del presente informe.

3. Durante el debate general sobre el tema 17 formularon declaraciones los miembros de la Comisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo III.

Los derechos humanos y la aplicación de los principios rectores de la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales

4. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de Francia presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1999/L.79, patrocinado por ese país. Posteriormente los Estados Unidos de América se sumaron como patrocinador.

5. El proyecto de decisión fue adoptado sin proceder a votación. El texto de la decisión adoptada figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/...

Impunidad de los autores de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales

6. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.81 patrocinado por Cuba. Posteriormente el Sudán se sumó a los patrocinadores.

7. El representante de Cuba revisó oralmente el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva.

8. Formularon declaraciones en relación con este proyecto de resolución los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania) y México.

9. Los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

10. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pidió que se sometiera a votación. A petición del representante de Cuba, el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada se sometió a votación nominal y fue aprobado por 21 votos contra 9 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Cabo Verde, China, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Rwanda, Senegal, Sudán, Túnez.

Votos en contra: Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Letonia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania.

Abstenciones: Argentina, Austria, Botswana, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mozambique, Noruega, Perú, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela.

11. Para el texto de la resolución aprobada, véase la resolución 1999/58 en la sección A del capítulo II.

La mundialización y sus repercusiones en el pleno disfrute de todos los derechos humanos

12. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el observador de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.84 patrocinado por Argelia, China, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del) y Malasia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Cuba, Mauricio, el Pakistán, el Sudán y Uganda.

13. El observador de Egipto revisó oralmente los párrafos séptimo y octavo del preámbulo y los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva.

14. Fueron retiradas las propuestas de enmienda presentadas por los Estados Unidos de América al proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.84 (E/CN.4/1999/L.100).

15. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania) y Guatemala.

16. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América y el Japón.

17. El representante de Chile pidió que se sometiera a votación. A petición del representante de la India, el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada se sometió a votación nominal y fue aprobado por 30 votos contra 2 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Botswana, Cabo Verde, China, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Italia, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela.

Votos en contra: Chile, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Colombia, El Salvador, Guatemala, Irlanda, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Uruguay.

18. para el texto de la resolución aprobada, véase la resolución 1999/59 en la sección A del capítulo II.

Los deberes y las responsabilidades de las personas

19. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el observador de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.85 patrocinado por Argelia, China, Cuba, Egipto, la India, el Irán (República Islámica del), Indonesia y Malasia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Turquía y Uganda.

20. A petición del representante de Alemania se aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.85.

21. En su 59ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.85.

22. El observador de Egipto formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución. A petición del observador de Egipto la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.85 hasta su próximo período de sesiones.

23. Para el texto de la decisión véase la decisión 1999/... en la sección B del capítulo II.

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos

24. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de Italia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.88 patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Botswana, el Canadá, Costa Rica, España, Francia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, el Senegal y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Colombia, Croacia, la Federación de Rusia, Grecia, Irlanda, Madagascar y Venezuela.

25. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase la resolución 1999/60 en la sección A del capítulo II.

Cuestión de la pena capital

26. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de Alemania (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.91, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio,

México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turkmenistán, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Mauricio y Moldova.

27. Los representantes de El Salvador, la India, e Italia formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

28. A petición del representante de la India se procedió a votación nominal en relación con el apartado f) del párrafo 3 el apartado b) del párrafo 4 y el párrafo 5 conjuntamente. La Comisión decidió por 27 votos contra 13 y 13 abstenciones mantener estos párrafos. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Botswana, China, Cuba, Estados Unidos de América, India, Japón, Marruecos, Pakistán, Qatar, República de Corea, Rwanda, Sudán.

Abstenciones: Bhután, Congo, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Liberia, Madagascar, Mozambique, Níger, República Democrática del Congo, Senegal, Sri Lanka, Túnez.

29. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

30. El representante de los Estados Unidos de América pidió que se procediera a votación. A petición del representante de Rwanda el proyecto de resolución se sometió a votación nominal y fue aprobado por 30 votos contra 11 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Níger, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Botswana, China, Estados Unidos de América, Indonesia, Japón, Pakistán, Qatar, República de Corea, Rwanda, Sudán.

Abstenciones: Bhután, Cuba, Filipinas, Guatemala, India, Liberia, Madagascar, Marruecos, República Democrática del Congo, Senegal, Sri Lanka, Túnez.

31. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Bangladesh e Indonesia (en nombre de Argelia, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burundi, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Ghana, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, el Líbano, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Myanmar, el Níger, Nigeria, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, el Sudán, Suriname, Swazilandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe).

32. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/61 en la sección A del capítulo II.

Hacia una cultura de paz

33. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de El Salvador presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.94 patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Bhután, Bolivia, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Marruecos,

Mauricio, Mozambique, Nepal, Nicaragua, el Níger, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Uganda, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, el Sudán, Mauricio y el Togo.

34. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/62 en la sección A del capítulo II.

Los derechos humanos y la bioética

35. En la 58ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.95, patrocinado por el Camerún, el Congo, Cuba, España, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, la India, Italia, Madagascar, el Níger, Polonia, Rumania y San Marino. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, Bangladesh, el Ecuador, Finlandia, Israel, Mónaco, Portugal y el Uruguay.

36. El representante de la Argentina formuló una declaración y explicación de voto después de la votación.

37. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/63 en la sección A del capítulo II.

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

38. En la 58ª sesión celebrada el 28 de abril de 1999 el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.96, patrocinado por Angola, la Argentina, el Camerún, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, el Japón, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Austria, el Congo, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Finlandia, Israel, Noruega, el Togo y Ucrania.

39. El observador de Costa Rica revisó oralmente los párrafos 9 y 11 de la parte dispositiva.

40. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

41. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/64 en la sección A del capítulo II.

Normas básicas de la humanidad

42. En la 58ª sesión celebrada el 28 de abril de 1999 el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.97, patrocinado por Alemania, Australia, Bostwana, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Guatemala, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Polonia, Portugal, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Irlanda, Italia, Letonia y México.

43. El representante de Noruega revisó oralmente el párrafo 9 de la parte dispositiva.

44. El representante de México formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

45. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/65 en la sección A del capítulo II.

Aplicación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos

46. En la 58ª sesión celebrada el 28 de abril de 1999, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.98, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia,

la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina y la República de Corea.

47. El representante de Cuba formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

48. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/66 en la sección A del capítulo II.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

49. En la 58ª sesión celebrada el 28 de abril de 1999 el representante de Armenia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.99, patrocinado por Armenia, el Brasil, Bulgaria, Burundi, el Camerún, el Congo, Croacia, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Georgia, Letonia, México, el Perú, Rwanda y el Senegal. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, la Argentina, Belarús, Côte d'Ivoire, Israel, Mongolia, la República Dominicana, Ucrania, el Uruguay y Venezuela.

50. El representante de Cuba formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

51. El representante del Pakistán pidió que se procediera a votación. A petición del representante de la Federación de Rusia el proyecto de resolución se sometió a votación nominal y fue aprobado por 48 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Níger, Noruega,

Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Noruega, Qatar, Rumania, Sri Lanka, Sudán.

52. Para el texto de la resolución aprobada véase la resolución 1999/67 en la sección A del capítulo II.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

53. En la 60ª sesión celebrada en 28 de abril de 1999, el representante de Sudáfrica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.61, patrocinado por China y Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados). Posteriormente Costa Rica se sumó a los patrocinadores.

54. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. Para el texto de la resolución aprobado véase la resolución 1999/68 en la sección A del capítulo II.
